**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA**
**SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD**

cm: 134182
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
16 DIC 2019
Hora: 04:36
UNIDAD ... DE LA FORMACION Y COMUNICACIONES

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°3268-06-2019-SGTV-MPT

Talara 14 de junio del 2019.....

**VISTA:**

La papeleta de Infracción al Tránsito N°006632, de fecha 02 de diciembre del 2018, impuesta al administrado **LAMA PEÑA ORLANDO FABIANY,** identificado con DNI **42236103**, con domicilio en AV. GRAU 125 - EN EL DISTRITO DE MANCORA- PROVINCIA DE TALARA, por haber cometido la infracción tipificada en el Código M.03 del Reglamento Nacional de Tránsito;

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181; en el literal l) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre (...)", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1º y 6º que modifica el TUO del RNT.

Que, asimismo la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, en su artículo 23° establece que el Reglamento Nacional de Tránsito "Contiene las normas para el uso de vías públicas para conductores de todo tipo de vehículos y para peatones; las disposiciones sobre las licencias de conducir y las que establecen las infracciones y sanciones y el correspondiente Registro Nacional de Sanciones; así como las demás disposiciones que sean necesarias".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 82 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, el cual refiere: "El conductor debe acatar las disposiciones reglamentarias que rigen el tránsito y las indicaciones de los Efectivos de la Policía Nacional del Perú, asignados al control del tránsito. Goza de los derechos establecidos en este Reglamento y asume las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 309 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC ,el cual refiere: "Las sanciones administrativas aplicables a los conductores por las infracciones cometidas están debidamente reglamentadas entre las cuales están la multa, suspensión de la licencia de conducir, cancelación definitiva de la licencia de conducir e inhabilitación del conductor". Precisa además en el artículo N°311, numeral 3, que: **"El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será la vigente a la fecha de pago".**

Que, de conformidad a lo señalado en el Segundo Párrafo del Artículo N°324 del mismo marco normativo, se advierte que: "Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito levantará la denuncia o papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan"; en ese sentido, el efectivo policial al momento de la intervención comprueba la comisión de la infracción y aplica la sanción correspondiente, dentro de los parámetros legales.

Que, la papeleta de vista, que corresponde al administrado **LAMA PEÑA ORLANDO FABIANY, CONDUCTOR** del vehículo automotor de placa de rodaje N°3627-9P; determina que ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento de Tránsito, registrada con el código de infracción **M.03, el cual según el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional" de calificación MUY GRAVE sancionable con una multa pecuniaria del 50% de una UIT ,Inhabilitación para obtener una Licencia de Conducir por tres (3) años , y como medida preventiva: Internamiento del vehículo, con Responsabilidad Solidaria del Conductor: Sí.**

Que procediendo a la verificación en el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos del MTC, se observó que dicha papeleta está en condición impaga.

Que, en aplicación de lo establecido al numeral 3 del Artículo N° 336 TUO del precitado Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, señala: "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL VºBº SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD TALARA



cm: 61142

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Que de acuerdo al cómputo realizado, han transcurrido más de cinco días hábiles señalados por la referida norma legal, sin que el infractor haya presentado su descargo concerniente, por lo tanto el acto sancionador de la PIT N°006632 ,código M.03 ; por lo que se procede a emitir la siguiente Resolución de sanción.

Que tal como se ha detallado al amparo de la glosada normativa se debe proceder a emitir la Sanción Pecuniaria Y No Pecuniaria de la Papeleta de la Infracción al Tránsito N°006632, con fecha 02 de diciembre del 2018.

Estando a los considerandos antes indicando y de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1º y 6º, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y normas modificatorias, puesta en vigencia desde el 25 de abril del año 2014 y artículos 102 Y 103 del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de esta Provincial.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** al administrado **LAMA PEÑA ORLANDO FABIANY,** identificado con DNI: **42236103,** como principal infractor por la comisión de la infracción de tránsito con código M.03, conforme a los considerandos de la presente resolución.

**SEGUNDO: SANCIONAR** al administrado infractor, con el **pago** en su **totalidad del 50 % de una UIT**, como sanción pecuniaria por la comisión de la infracción tipificada con el CÓDIGO M.03 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO y el **internamiento del vehículo automotor de placa de rodaje N° 3627-9P,** en el depósito autorizado por este Provincial.

**TERCERO: INHABILITAR** al administrado infractor para la **OBTENCIÓN DE UNA LICENCIA DE CONDUCIR por tres (3) años, computados desde el 02 de diciembre del 2018 al 02 de diciembre del 2021.**

**CUARTO: PRECISAR** Si en el plazo de 15 días notificada la presente Resolución de Sanción, no presentan recurso impugnatorio alguno, adquirirá la calidad de Resolución Firme y Consentida, luego de lo cual se derive con sus respectivos antecedentes a la Oficina de Administración Tributaria para la cobranza de la infracción en la PIT N°006632.

**QUINTO: NOTIFICAR** al administrado infractor **LAMA PEÑA ORLANDO FABIANY,** con las formalidades de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA**.....

C.C
INTERESADO
UTIC
OAT _(SE ADJUNTA PIT ORIGINAL)
ARCHIVO ( FOLIO)
FAR/Gdrbv

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Francklin Arevalo Ruesta
SUBGERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD